

Proceso. ALBORNOZ MARIO HECTOR C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. S/
INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. RO-00633-C-2026

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) -
ROCA.

General Roca, 19/5/2026.-

**Proveyendo el escrito del Dr. Detlefs del 15/05/2026 16.36 -horario
inhábil-, por lo que se tiene ingresado el 18/05/2026:**

Téngase presente la conformidad de Caja Forense.

**Proveyendo el escrito del Dr. Detlefs del 15/05/2026 15:29 -horario
inhábil-, por lo que se tiene ingresado el 18/05/2026:**

A la aprobación de planilla solicitada, estese a la sentencia interlocutoria de fecha
[05/05/2026](#).

Atento lo solicitado, TRANSFIÉRASE de la cuenta de autos Nro. 126753741 a la
cuenta de M.H.A.-.C.N.2.P.S.-.S.G.R.-.C.D.A.E.P.N.2.-.C.0.0.-.E.M. la suma de \$
771.574,21 en concepto de cancelación de planilla aprobada el día 5/5/26.

Cúmplase por OTICCA con la transferencia ordenada.

Téngase presente la caución ofrecida.

Estese a lo proveído infra.

I. PROCESO.

Las presentes actuaciones ALBORNOZ MARIO HECTOR C/ AGUAS
RIONEGRINAS S.A. S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte.
N°RO-00633-C-2026, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que
resulta;

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Mediante escrito de fecha 15/05/2026, el Dr. Detlefs solicita transferencias en
concepto de capital e intereses de su mandante, las cuales se ordenan ut supra, y que se
le regulen honorarios profesionales por las labores realizadas.

En consecuencia, de acuerdo al estado de autos, habiéndose diferido en la
sentencia monitoria de fecha [20/03/2026](#) la regulación al letrado hasta la oportunidad
del art. 41 de la L.A, y teniendo en cuenta las actuaciones realizadas por el letrado en el
expediente;

III. RESUELVO.

a) Dar por finalizado el proceso de ejecución.

b) Regular los honorarios del Dr. Fernando Detlefs en la suma de \$ 566.769,00 (5 JUS + 40%).

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido a través de aquella (Arts. 6, 7,9 y 41 Ley 2212 R.N.), así como el criterio establecido por el STJ en autos "Rezzo, Maria Amalia C/ Tempus SRL s/ Ejecución de Multa" (Sent. del 13/12/2022. (Arts.6, 7, 9 y 10 Ley 2212 R.N.).

c) Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

Matías Lafuente

Juez